



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio Infomex: **00805218**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del Sistema Infomex, con fecha veintiséis de septiembre se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0108-00805218**, que a la letra dice:-----

**Recurso de Revisión: RR/DAI/663/2018-PIII**  
**Folio Infomex: 00805218**

**Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0108-00805218**

**CUENTA:** En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**, con relación a la solicitud presentada mediante el Sistema Infomex, día **diecinueve de julio de dos mil dieciocho**, con número de folio **00805218**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ANTECEDENTES**

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 19 de julio de 2018, con número de folio **00805218**, bajo los siguientes términos: "...**Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic). -----

2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

*R*





3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**.-----

4.- El cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguientes:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/663/2018-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión de los Estrados electrónicos de su portal de transparencia, aparece información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 07 de septiembre del presente año.."(sic)-----

5.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**, para su trámite y solventación.-----

6.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/434/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; oficio CTAIP/433/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas y el Oficio CTAIP/432/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración.-----

7.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio **DSPM/322/2023**, de fecha **20 de septiembre de 2023**, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1289/2023**, de fecha **22 de septiembre de 2023** y la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA-J/2951/2023**, de fecha **22 de septiembre de 2023**. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos **92, 79 y 86** establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos **154, 74 y 146** del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo **2018 – 2021** de fecha **05 de**





octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

8.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/456/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva.

R

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 19 de julio de 2018, con número de folio **00805218**, bajo los siguientes términos: "...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic). -----  
-----  
-----





2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**.-----

4.- El cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguientes:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/663/2018-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión de los Estrados electrónicos de su portal de transparencia, aparece información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 07 de septiembre del presente año.."(sic)-----

5.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/663/20181-PIII**, para su trámite y solventación.-----

6.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/434/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; oficio CTAIP/433/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas y el Oficio CTAIP/432/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración.-----

7.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: "**la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.**





**Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----**

8.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/456/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva.

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio





de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**, se turnó a **la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración**, quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos **92, 79 y 86** establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; **154, 74 y 146** el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, pronunciándose bajo los siguientes términos:

*h*

Mediante el oficio **DSPM/322/2023**, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal, manifiesta lo siguiente:

"...Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos; así como en el acta de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y en la información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, de la cual bajo el marco jurídico y el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública..."(sic); y de acuerdo a la sentencia de la SCJN, núm. DOF 30-06-2021,





esta Dirección expone que la información solicitada con número de folio 00805218, no compromete la Seguridad de este Municipio, ni del Estado, ni del personal que labora en esta Dependencia, por lo que no es de carácter reservada; de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 154 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; y de los artículos 92 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que como resultado de la búsqueda exhaustiva no existe información alguna de los datos requeridos en los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; sólo hay registros a partir de esta Administración del periodo del 5 de octubre de 2021 a la fecha actual de 20 de septiembre de 2023, Por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a fin de que declare la inexistencia de la información...".(sic)-----

A través del oficio **DF/1289/2023**, suscrito por el Director de Finanzas, manifiesta lo siguiente:

"...Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, se informa que no existe ningún tipo de información relacionado al número de Recurso de Revisión: RR/DAI/663/2018-PIII, de la Solicitud No. 00805218, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara la inexistencia de dicha información, derivado de dicho proceso se solicita la intervención del comité de transparencia para que avalen la inexistencia de la información.

Así mismo, manifiesto que de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta dirección a mi cargo no genera ni procesa o resguarda, ningún tipo de información electrónica o física de lo requerido, ya que no es de nuestra competencia...".(sic)-----

Mediante el oficio **DA-J/2951/2023**, suscrito por el Director de Administración, manifiesta lo siguiente:

"...Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos; así como en el acta de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 146 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que como resultado de la búsqueda exhaustiva no existe información alguna de los datos requeridos en los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; sólo hay registros a partir de esta Administración del periodo del 5 de octubre de 2021 a la fecha actual de 20 de septiembre de 2023, por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a fin de que declare la inexistencia de la información...".(sic)-----

En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/456/2023**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de





Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/038/2023**, resolvió: "...**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00805218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "...**Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

-Año

-Grado del policía

-Fecha del fallecimiento

-Municipio del fallecimiento

-Causa de Fallecimiento..."(Sic). -----

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Admisión con folio: **RR/DAI/663/2018-PIII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **DSPM/322/2023**, suscrito por la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso; el oficio **DF/1289/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DA-J/2951/2023**, suscrito por la **Dirección de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/456/2023**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/038/2023**, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia CTAIP/105-00805218**, constante de ocho (08) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (<https://transparencia.jonuta.gob.mx>), elegir la sección de "Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, posteriormente aparecerá una relación de todos los documentos publicados en la sección de Estrados 2023, en ella





ubicará el documento mediante el número de folio [RR/DAI/663/2018-PIII](#) o el Folio PNT: [00805218](#) , así mismo, se proporciona el link directo: (<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/E00805218-23-24-R.pdf>) y dar clic en el botón **Descargar**, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.-----Cúmplase.

**Folio Infomex: 00805218**

**Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0108-00805218**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-



**ATENTAMENTE**

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tabasco, a 20 de Septiembre de 2023  
Oficio N°: DSPM/322/2023  
Oficio N°: CTAIP/434/2023  
Solicitud Folio N°: 00805218  
Recurso de Admisión: RR/DAI/663/2018-PIII  
Asunto: Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/434/2023 de fecha 19 de septiembre en curso, respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, notificado a través del INFOMEX, con número de folio 00805218, en el que se requiere lo siguiente:

"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento
- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos; así como en el acta de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y en la información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, de la cual bajo el marco jurídico y el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública..."(sic); y de acuerdo a la sentencia de la SCJN, núm. DOF 30-06-2021, esta Dirección expone que la información solicitada con número de





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

*Futuro de grandeza*

"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"

folio 00805218, no compromete la Seguridad de este Municipio, ni del Estado, ni del personal que labora en esta Dependencia, por lo que no es de carácter reservada; de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 154 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; y de los artículos 92 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que como resultado de la búsqueda exhaustiva no existe información alguna de los datos requeridos en los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; sólo hay registros a partir de esta Administración del periodo del 5 de octubre de 2021 a la fecha actual de 20 de septiembre de 2023, Por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a fin de que declare la inexistencia de la información".

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

INSP. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

c.c.p. Archivo / Minutario.





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Fruto de grandeza*

**DIRECCIÓN  
DE FINANZAS**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 22 de Septiembre de 2023

Oficio Nº: DF/1289/2023

Recurso de Admisión: RR/DAI/663/2018-PIII

Asunto: El que se indica

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En atención a su oficio núm. CTAIP/433/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con Recurso de Admisión: RR/DAI/198/2019-PIII en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha de Fallecimiento
- Municipio del Fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, se informa que no existe ningún tipo de información relacionado al número de **Recurso de Revisión: RR/DAI/663/2018-PIII**, de la Solicitud No: **00805218**, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en el artículo **74** del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; y el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara la inexistencia de dicha información, derivado de dicho proceso se solicita la intervención del comité de transparencia para que avalen la inexistencia de la información.

Así mismo, manifiesto que de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta dirección a mi cargo no genera ni procesa o resguarda, ningún tipo de información electrónica o física de lo requerido, ya que no es de nuestra competencia".

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX  
DIRECTOR DE FINANZAS

Archivo





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Jonuta, Tab., a 22 de septiembre de 2023

Oficio N°: DA-J/2951/2023

Solicitud Folio N°: 00805218

Recurso de Admisión: RR/DAI/663/2018-PIII

Asunto: Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. **CTAIP/432/2023** de fecha 19 de septiembre en curso, respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, del día **diecinueve** de **junio** del año **dos mil dieciocho**, notificado a través del INFOMEX, con número de folio **00805218**, en el que se requiere lo siguiente:

“...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...” (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

*“Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos; así como en el acta de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 146 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que como resultado de la búsqueda exhaustiva no existe información alguna de los datos requeridos en los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; sólo hay registros a partir de esta Administración del periodo del 5 de octubre de 2021 a la fecha actual de 20 de septiembre de 2023, Por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a fin de que declare la inexistencia de la información”.*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

c.c.p. Archivo / Minutario.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 25 de septiembre de 2023

Oficio número: CTAIP/456/2023

Asunto: Clasificación de Información.

25/SEP/2023  
P.O.C. 11:05 A.M.



COORDINACIÓN DE DELEGADOS  
RECIBIDO

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA  
COORDINADOR DE DELEGADOS Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión RR/DAI/663/2018-PIII, sobre la solicitud de acceso a la información pública del con número de folio Infomex: 00805218, en la que requiere lo siguiente: "...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia,





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día **25 de septiembre del presente año**, a las **13:00 horas**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Archivo y Minutario.  
L'ERZ





## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/038/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **25 de septiembre de 2023**, a las **13:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **00805218**, consistente en: **"Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**
  - Año
  - Grado del policía
  - Fecha del fallecimiento
  - Municipio del fallecimiento
  - Causa de Fallecimiento"
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/038/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **trece** horas del día **veinticinco** de **septiembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento..."(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00805218**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **00805218**, consistente en: **"Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio**





**durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento"

- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **trece** horas del día **veinticinco** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Análisis de las documentales,** con las cuales se acredita que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento..."(sic). - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

**V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Finanzas y la





Dirección de Administración, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 19 de julio de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00805218** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).** -----

**DOS.**- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.**- Inconforme con la falta de respuesta, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII.**-----

**CUATRO.**- El cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguientes:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión de los Estrados electrónicos de su portal de transparencia, aparece información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 07 de septiembre del presente año.."(sic)-----

-----  
-----





**CINCO.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/663/20181-PIII**, para su trámite y solventación.-----

**SEIS.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/434/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; oficio CTAIP/433/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas y el Oficio CTAIP/432/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración.-----

**SIETE.-** En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio **DSPM/322/2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1289/2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA-J/2951/2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**OCHO.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/456/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----





### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por "la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -----





II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), documentales que se describen a continuación:-----**

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Seguridad Pública Municipal	20/09/2023	DSPM/322/2023
2	Dirección de Finanzas	22/09/2023	DF/1289/2023
3	Dirección de Administración	22/09/2023	DA-J/2951/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), este Comité advierte que dicho**





procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00805218**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus espacios físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento..." (sic)-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y





139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00805218**, consisten en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

**-Año**

**-Grado del policía**

**-Fecha del fallecimiento**

**-Municipio del fallecimiento**

**-Causa de Fallecimiento..."(sic).** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los





considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00805218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

**-Año**

**-Grado del policía**

**-Fecha del fallecimiento**

**-Municipio del fallecimiento**

**-Causa de Fallecimiento..." (Sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00805218**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144,





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"


fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----


**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----


**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **14:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

  
**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

  
**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**



  
**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/038/2023





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Folio PNT: 00805218**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/105-00805218**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/038/2023** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: "...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento..."(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00805218**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/663/2018-PIII**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 19 de julio de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00805218** realizada mediante el Infomex, consistente en: "...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:

- Año
  - Grado del policía
  - Fecha del fallecimiento
  - Municipio del fallecimiento
  - Causa de Fallecimiento
- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic). -----

**DOS.**- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----





**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**.-----

**CUATRO.-** El cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguientes:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/663/2018-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión de los Estrados electrónicos de su portal de transparencia, aparece información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 07 de septiembre del presente año.."(sic)-----

**CINCO.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/663/20181-PIII**, para su trámite y solventación.-----

**SEIS.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/434/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; oficio CTAIP/433/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas y el Oficio CTAIP/432/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración.-----

**SIETE.-** En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio DSPM/322/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1289/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2951/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la





**Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".**

**OCHO.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/456/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

**Visto.** La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **00805218** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/663/2018-PIII**, relativa a: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).** -----

-----  
-----





**SEGUNDO.-** El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TERCERO.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/663/2018-PIII**.-----

**CUARTO.-** El cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/663/2018-PIII**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguientes:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/663/2018-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión de los Estrados electrónicos de su portal de transparencia, aparece información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 07 de septiembre del presente año.."(sic)-----

**QUINTO.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/663/20181-PIII**, para su trámite y solventación.-----

**SEXTO.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/434/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; oficio CTAIP/433/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas y el Oficio CTAIP/432/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración.-----

**SÉPTIMO.-** En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio **DSPM/322/2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1289/2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA-J/2951/2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 92, 79 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 154, 74 y 146 el Reglamento de la Administración Pública del H.





**Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada; en las actas de entrega recepción del periodo 2018 – 2021 de fecha 05 de octubre 2021 y en la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (uso exclusivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal); de los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; no se existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00805218, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".**

**OCTAVO.** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/456/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

- Año
- Grado del policía
- Fecha del fallecimiento
- Municipio del fallecimiento
- Causa de Fallecimiento..." (sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Seguridad Pública Municipal	20/09/2023	DSPM/322/2023
2	Dirección de Finanzas	22/09/2023	DF/1289/2023
3	Dirección de Administración	22/09/2023	DA-J/2951/2023





**NOVENO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/038/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/456/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

**"PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00805218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Solicito en formato abierto, en un archivo de Excel, el número de total de policías municipales, que hayan fallecido en el municipio durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Presentar la información desagregada de la siguiente manera:**

**-Año**

**-Grado del policía**

**-Fecha del fallecimiento**

**-Municipio del fallecimiento**

**-Causa de Fallecimiento..." (Sic). -----**

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00805218**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.





**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado."-----

***Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----***

**DÉCIMO.** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/038/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

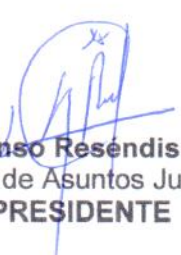
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ONCEAVO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----


**DOCEAVO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**TRECEAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

  
**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

  
**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

  
**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/105-00805218**